



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de abril del 2007
No. 78

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 009/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREA EL CUERPO ESPECIAL DE LA POLICIA MINISTERIAL PARA LA ATENCION, INVESTIGACION Y ESCLARECIMIENTO DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES COMETIDAS POR ADOLESCENTES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.

AVISOS JUDICIALES: 1588, 1589, 1590, 1591, 1598, 539-A1, 540-A1, 543-A1, 1592, 1596, 1595, 1594, 211-B1, 212-B1, 214-B1, 215-B1 y 537-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 536-A1, 1593, 541-A1, 542-A1, 538-A1, 1439, 1440, 1447, 481-A1, 213-B1, 1587, 544-A1 y 1597.

SUMARIO:

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 3, 6, FRACCIONES I, IX, INCISO H), 7, 9 INCISO A), FRACCIONES I, II, VIII Y XIII, 26, 28, 40, INCISOS A) Y B), DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, FRACCIÓN VI, NUMERAL 7, 6, 7 FRACCIONES XIII Y XXV, 9, FRACCIÓN IV, 30, FRACCIÓN VII Y 49, DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en el pilar denominado Seguridad Social dispone como estrategia y línea de acción para el Desarrollo Integral de la Familia, implementar una política para favorecer la participación incluyente y corresponsable de los padres de familia en los procesos educativos; hacer más eficiente y expedita la procuración de Justicia de Menores ante aquellas que lesionen la integridad física y psicológica de los adolescentes, así como establecer Agencias del Ministerio Público Especializadas para Adolescentes;

Que el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las

personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social. La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes;

Que conforme a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 3 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, al Ministerio Público le corresponde la investigación y persecución de los delitos, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato, en el caso del Estado de México, con una policía ministerial, la cual en el cumplimiento a sus funciones actuará con respeto a las Garantías Constitucionales y a los Derechos Humanos, prioridad trascendental para quienes tienen la delicada tarea de procurar justicia a la sociedad mexiquense, cumpliendo así, con el mandato constitucional en estricto apego al marco legal;

Que por decreto número 29, la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, aprobó la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, el día veinticinco de enero del año dos mil siete, que conforme al texto del artículo 1 la Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer un sistema integral de justicia para adolescentes en el Estado de México, en el que se observen los principios, derechos y garantías previstos, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tratados Internacionales aplicables; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que se aplicará a través de los Organos, Instancias y Procedimientos considerados en la referida Ley;

Que la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, en su Título Segundo, instituye los órganos de justicia para adolescentes, en su Capítulo II, de los Agentes del Ministerio Público Especializados para Adolescentes, estableciendo en el artículo 56, que corresponde al Ministerio Público de Adolescentes, la investigación y persecución de las conductas antisociales imputadas a los adolescentes sujetos a esta Ley; y en el artículo 57 determina las atribuciones del Ministerio Público de Adolescentes, por otra parte, el artículo 60 de la referida Ley, establece que los Agentes de la Policía Ministerial Especializada para Adolescentes que deban participar en la investigación, dependerán directamente del Ministerio Público para adolescentes y cumplirán con las tareas específicas que éste les encomiende;

Que uno de los objetivos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es cumplir en estricto apego al marco legal con la aplicación de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, dentro de la esfera de su competencia, que garantice los derechos fundamentales de los adolescentes.

Que en fecha veinte de abril del dos mil siete, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo número 008/2007, emitido por el C. Procurador, por el que se creó las Agencias del Ministerio Público Especializadas para Adolescentes en las regiones de Amecameca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Toluca, y Tlalnepantla, las cuales conocen del inicio, trámite y determinación de las Averiguaciones Previas relacionadas con las conductas antisociales cometidas por adolescentes;

Que para el cumplimiento de las atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, entre otras se integra de la Dirección General de la Policía Ministerial, la cual depende directamente del C. Procurador, quien en términos de la Ley Orgánica se encuentra facultado para dictar las disposiciones administrativas para prever su mejor funcionamiento;

Que en el ejercicio de sus facultades y obligaciones que establece el artículo 40, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el Director General de la Policía Ministerial de la institución, debe vigilar la conducta y desempeño de los elementos de la Policía Ministerial, y supervisar la transparencia, objetividad y eficiencia de las diligencias policiales que se practiquen durante la averiguación previa;

Que con el propósito de lograr mayor eficiencia y eficacia en la coordinación, organización y actuación de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la investigación y esclarecimiento de las conductas antisociales cometidas por adolescentes, se considera necesario la creación del Cuerpo Especial de la Policía Ministerial, que auxilie al Ministerio Público en la investigación y esclarecimiento de las conductas antisociales cometidas por adolescentes, cuyas investigaciones a su cargo deben llevarse a cabo cumpliendo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, siguiendo los métodos científicos que garanticen el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y tecnológicos respectivos;

En mérito de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 009/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL CUERPO ESPECIAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL PARA LA ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES COMETIDAS POR ADOLESCENTES.

PRIMERO.- Se crea el Grupo Especial de la Policía Ministerial para la atención, Investigación y esclarecimiento de las conductas antisociales cometidas por adolescentes, quien auxiliará a los Agentes del Ministerio Público encargados de las averiguaciones previas que se inicien por tal motivo.

SEGUNDO.- El grupo Especial de la Policía Ministerial en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones su actuación deberá sujetarse a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, el cual quedará adscrito a las Agencias del Ministerio Público Especializadas para Adolescentes.

TERCERO.- Quéda facultado el Director General de la Policía Ministerial para que dicte las disposiciones administrativas que legalmente correspondan con la finalidad de lograr el funcionamiento y expeditéz, esclarecimiento de los hechos en la investigación de conductas antisociales cometidas por adolescentes, en auxilio de los Agentes del Ministerio Público Especializados para Adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veinte días del mes de abril de dos mil siete.

**LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**ACUERDO**

DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

I.- Considerando las reformas al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el doce de diciembre de dos mil cinco, se establece un Sistema Integral de Justicia especializada aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen sus derechos fundamentales, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos por el orden jurídico nacional y en el contexto internacional.

II.- En cumplimiento a la citada disposición constitucional, la H. "LV" Legislatura del Estado de México, por **Decreto 29**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil seis, de publicado en la "Gaceta del Gobierno", Tomo CLXXXIII, de fecha veinticinco de enero del año dos mil siete, número 18, Sección Tercera, expidió la **Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México**.

III.- Como autoridades de justicia para adolescentes, se establecen en el ámbito jurisdiccional, a las Salas Especializadas en Adolescentes y a los Juzgados de Adolescentes y, para la vigilancia de las medidas de orientación, protección y de tratamiento a los Juzgados de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes.

IV.- La Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, confiere facultades al Consejo de la Judicatura del Estado, para crear Salas Especializadas para Adolescentes, Juzgados de Primera Instancia para Adolescentes, así como a los Juzgados de Ejecución y Vigilancia de esa materia, que sean necesarios para atender las necesidades de la administración de justicia en este rubro.

V.- Por acuerdo del Consejo de la Judicatura, de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete, se aprobó el Reglamento Interior de los Juzgados de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes, que fue publicado en la "Gaceta del Gobierno", Tomo CLXXXIII, de fecha diez de abril del año en dos mil siete, número 67, Sección Primera.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 88, 89 párrafo segundo, 94 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación a los artículos 55 fracciones II, III y V, 63, 66 y 70 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México; 2 y 8 del Reglamento Interior de los Juzgados de Ejecución y Vigilancia del Estado se aprueba lo siguiente:

PRIMERO.- Se acuerda la creación de tres Salas Unitarias Especializadas para Adolescentes, que tendrán la competencia territorial que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que son las siguientes:

1.- Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región **TEXCOCO**, con domicilio Carretera Texcoco-Molino de Flores Km. 1+500, Ex-Hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, C. P. 56200, Municipio de Texcoco, Estado de México.

2.- Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región **TLALNEPANTLA**, con domicilio en el edificio de Juzgados ubicado en Paseo del Ferrocarril S/N, entrada 87, Unidad Iztacala, Los Reyes Iztacala, C. P. 54090, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

3.- Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región **TOLUCA**, con domicilio en el Palacio del Poder Judicial del Estado, ubicado en Bravo Nortes número 201, Colonia Centro, C. P. 50000, Municipio de Toluca, Estado de México.

SEGUNDO.- Se crean seis Juzgados de Primera Instancia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado, cuya competencia territorial será la que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a la siguiente denominación:

I).- Juzgado para Adolescentes con residencia en CHALCO, con domicilio en el edificio de Juzgados ubicado en Carretera Chalco-San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, C. P. 56625, Municipio de Chalco, Estado de México.

II).- Juzgado para Adolescentes con residencia en ECATEPEC DE MORELOS, con domicilio en el edificio II de Juzgados, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec, "Dr. Sergio García Ramírez", ubicado en el Cerro de Chiconautla, sin número, C. P. 55063, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

III).- Juzgado para Adolescentes con residencia en NEZAHUALCÓYOTL, con domicilio en el edificio II de Juzgados ubicado en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, sin número, Colonia Benito Juárez, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, C. P. 57000, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

IV).- Juzgado para Adolescentes con residencia en TLALNEPANTLA, con domicilio en el edificio de Juzgados ubicado en Paseo del Ferrocarril sin número, entrada 87, Unidad Iztacala, Los Reyes Iztacala, C. P. 54090, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

V).- Juzgado Primero para Adolescentes con residencia en el Distrito Judicial de TOLUCA, con domicilio en Avenida Miguel de la Madrid sin número, Rancho Las Animas, Carretera al Testerazo, (5° del Bosque), C. P. 51350, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

VI).- Juzgado Segundo para Adolescentes con residencia en el Distrito Judicial de TOLUCA, con domicilio en Avenida Miguel de la Madrid sin número, Rancho Las Animas, Carretera al Testerazo, (5° del Bosque), C. P. 51350, Zinacantepec, Estado de México.

TERCERO.- Se crean seis Juzgados de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de México, cuya competencia territorial será la que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a la siguiente denominación:

I).- Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en CHALCO, con domicilio en el edificio de Juzgados ubicado en Carretera Chalco-San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, C. P. 56625, Municipio de Chalco, Estado de México.

Este Juzgado conocerá de los asuntos de su competencia relacionados con las medidas que imponga el Juzgado de Adolescentes del Estado con residencia en Chalco, sin perjuicio de la competencia que les resulte con motivo del domicilio del adolescente o adulto joven sujeto a una medida en externamiento.

II).- Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en ECATEPEC DE MORELOS, con domicilio en el edificio II de Juzgados, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec, "Dr. Sergio García Ramírez", ubicado en el Cerro de Chiconautla, sin número, C. P. 55063, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Este Juzgado conocerá de los asuntos de su competencia relacionados con las medidas que imponga el Juzgado de Adolescentes del Estado con residencia en Ecatepec, sin perjuicio de la competencia que les resulte con motivo del domicilio del adolescente o adulto joven sujeto a una medida en externamiento.

III).- Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en NEZAHUALCÓYOTL, con domicilio en el edificio II de Juzgados ubicado en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, sin número, Colonia Benito Juárez, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, C. P. 57000, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Este Juzgado conocerá de los asuntos de su competencia relacionados con las medidas que imponga el Juzgado de Adolescentes del Estado con residencia en Nezahualcóyotl, sin perjuicio de la competencia que les resulte con motivo del domicilio del adolescente o adulto joven sujeto a una medida en externamiento.

IV).- Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en TLALNEPANTLA, con domicilio Prolongación Vallejo 100 mts., sin número, Unidad Habitacional El Tenayo, C. P. 54140, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Este Juzgado conocerá de los asuntos de su competencia relacionados con las medidas que imponga el Juzgado de Adolescentes del Estado con residencia en Tlalnepantla, sin perjuicio de la competencia que les resulte con motivo del domicilio del adolescente o adulto joven sujeto a una medida en externamiento.

V).- Juzgado Primero de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en el Distrito Judicial de TOLUCA, con domicilio en Avenida Miguel de la Madrid sin número, Rancho Las Animas, Carretera al Testerazo, (5° del Bosque), C. P. 51350, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

VI).- Juzgado Segundo de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en el Distrito Judicial de TOLUCA, con domicilio en Avenida Miguel de la Madrid sin número, Rancho Las Animas, Carretera al Testerazo, (5° del Bosque), C. P. 51350, Zinacantepec, Estado de México.

Ambos juzgados conocerán de los asuntos de su competencia que les sean turnados por la Oficialía de Partes Común, relacionados con las medidas que por conductas antisociales graves impongan los órganos jurisdiccionales especializados en justicia para adolescentes del Estado, cuando ameriten internamiento; así como de las medidas que por conductas antisociales no graves impongan los Juzgados Primero y Segundo de Adolescentes del Estado con residencia en Zinacantepec, sin perjuicio de la competencia que les resulte con motivo del domicilio del adolescente o adulto joven sujeto a una medida en externamiento.

CUARTO.- Las Salas y Juzgados que se crean, entrarán en funciones el día **miércoles veinticinco de abril del dos mil siete**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio del Decreto número 29 que contiene la Ley de Justicia para Adolescentes.

QUINTO.- El horario laboral de las Salas será el establecido en el acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura del quince de diciembre de dos mil seis, publicado el diecinueve de enero del año en curso en la Gaceta del Gobierno del Estado.

El horario y guardias de los Juzgados de Adolescentes del Poder Judicial, será el aplicable a los juzgados en materia penal, establecidos en el acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura del quince de diciembre de dos mil seis, publicado el diecinueve de enero del año en curso en la Gaceta del Gobierno.

El horario de los Juzgados de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes será 8:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

SEXTO. Los periodos vacacionales y días inhábiles con suspensión de labores, para las Salas y Juzgados en mención, serán los autorizados por acuerdo del Consejo de la Judicatura del quince de diciembre de dos mil seis, publicado el diecinueve de enero del año en curso en la Gaceta del Gobierno, con las siguientes precisiones:

I. Los Juzgados con oficialía de partes común, disfrutarán de vacaciones conforme a lo siguiente:

a). Juzgado Primero para Adolescentes con residencia en el Distrito Judicial de Toluca, del veintitrés de julio al tres de agosto del dos mil siete y del siete al dieciocho de enero de dos mil ocho.

b). Juzgado Segundo para Adolescentes con residencia en Distrito Judicial de Toluca, del seis al diecisiete de agosto del dos mil siete y del veinte de diciembre del dos mil siete al cuatro de enero de dos mil ocho.

c). Juzgado Primero de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes con residencia en Distrito Judicial de Toluca, del veintitrés de julio al tres de agosto del dos mil siete y del siete al dieciocho de enero de dos mil ocho.

d). Juzgado Segundo de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes con residencia en Zinacantepec, del seis al diecisiete de agosto del dos mil siete y del veinte de diciembre del dos mil siete al cuatro de enero de dos mil ocho.

II. Los restantes Juzgados de Adolescentes y, los de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes, disfrutarán de vacaciones como indica el calendario autorizado como primer y segundo periodo vacacional, dejando personal de guardia para el despacho de los asuntos de su competencia.

Comuníquese este acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Procurador General de Justicia de la Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios, Jueces de Distrito en el Estado, y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así lo acordó por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el C. Presidente Magistrado Licenciado JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, ante el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado HECTOR MACEDO GARCIA, que da fe.-Rúbricas.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.

C O N S I D E R A N D O

I. Con motivo de la reforma al artículo 18 de la Carta Magna, en el Estado de México, se estableció un Sistema Integral de Justicia Especializada aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen sus derechos fundamentales, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos por el orden jurídico nacional y en el contexto internacional.

II. Conforme al marco constitucional, legal y Reglamentario referente a la Justicia para Adolescentes, el Consejo de la Judicatura por acuerdo del dieciocho de abril del dos mil siete, creó diversas Salas y Juzgados para el conocimiento de los asuntos a que se refiere la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado.

III. En consecuencia, con fundamento en los artículos 94, 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63 y 67 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado; 4, 33 fracciones II, VI y XI, 43, 44 Bis fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sala Unitaria Especializada en Adolescentes de la Región Texcoco, ejercerá su jurisdicción en los asuntos de su competencia, procedentes del Juzgado para Adolescentes con residencia en Chalco, y del Juzgado para Adolescentes con residencia en Nezahualcóyotl, los cuales quedarán adscritos a esa Sala Unitaria Especializada en Adolescentes, en razón de la materia y del territorio.

SEGUNDO. La Sala Unitaria Especializada en Adolescentes de la Región Tlalnepantla, ejercerá su jurisdicción en los asuntos de su competencia en ese ramo, procedentes del Juzgado para Adolescentes con residencia en Ecatepec, y del Juzgado para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla, los cuales quedarán adscritos a esa Sala Unitaria Especializada en Adolescentes, en razón de la materia y del territorio.

TERCERO. La Sala Unitaria Especializada en Adolescentes de la Región Toluca, ejercerá su jurisdicción en los asuntos de su competencia, procedentes de los Juzgados Primero y Segundo para Adolescentes con residencia en el Distrito Judicial de Toluca, los cuales quedarán adscritos a esa Sala Unitaria Especializada en Adolescentes, en razón de la materia y del territorio.

CUARTO. El Juzgado para Adolescentes con residencia en Chalco, ejercerá su jurisdicción en los asuntos de su competencia, por conductas antisociales no graves, así como de los asuntos relacionados con conductas antisociales graves atribuidas a adolescentes de entre doce años cumplidos y menos de catorce años de edad; en ambos casos con jurisdicción territorial en el Distrito Judicial de Chalco.

Estará adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Adolescentes de la Región Texcoco.

QUINTO. El Juzgado para Adolescentes con residencia en Ecatepec, ejercerá su jurisdicción en los asuntos de su competencia, por conductas antisociales no graves, así como de los asuntos relacionados con conductas antisociales graves atribuidas a adolescentes de entre doce años cumplidos y menos de catorce años de edad; en ambos casos con jurisdicción territorial en los Distritos Judiciales de Ecatepec, Otumba y Zumpango.

Estará adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Adolescentes de la Región Tlalnepantla.

SEXTO. El Juzgado para Adolescentes con residencia en Nezahualcóyotl, ejercerá su jurisdicción en los asuntos de su competencia, por conductas antisociales no graves, así como de los asuntos relacionados con conductas antisociales graves atribuidas a adolescentes de entre doce años cumplidos y menos de catorce años de edad; en ambos casos con jurisdicción territorial en los Distritos Judiciales de Nezahualcóyotl y Texcoco.

Estará adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Adolescentes de la Región Texcoco.

SEPTIMO. El Juzgado para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla, ejercerá su jurisdicción en los asuntos de su competencia, por conductas antisociales no graves, así como de los asuntos relacionados con conductas antisociales graves atribuidas a adolescentes de entre doce años cumplidos y menos de catorce años de edad; en ambos casos con jurisdicción territorial en los Distritos Judiciales de Tlalnepantla y Cuautitlán.

Estará adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Adolescentes de la Región Tlalnepantla.

OCTAVO. Los Juzgados Primero y Segundo para Adolescentes con residencia en el Distrito Judicial de Toluca, ejercerán su jurisdicción en los asuntos de su competencia que les sean turnados por la Oficialía de Partes Común; y tendrán competencia territorial conforme a lo siguiente:

I. En los Distritos Judiciales de Toluca, Lerma, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Sultepec y Valle de Bravo, tratándose de conductas antisociales graves y no graves; y

II. En todos los Distritos Judiciales del Estado, cuando la conducta antisocial sea grave y se atribuya a adolescentes de entre catorce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, o adultos jóvenes sujetos al sistema de justicia para adolescentes.

Ambos juzgados estarán adscritos a la Sala Unitaria Especializada en Adolescentes de la Región Toluca.

Comuníquese este acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Procurador General de Justicia de la Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios, Jueces de Distrito en el Estado, y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así lo acordó por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el C. Presidente Magistrado Licenciado JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, ante el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado HECTOR MACEDO GARCIA, que da fe.-Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

ANGEL CEDILLO MONTAÑO Y MARIA JULIANA CEDILLO MONTAÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 430/2007, promueven ante este Juzgado, el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, sobre un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro de la Laguna, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, dicho inmueble se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.05 m con Angel Cedillo Montaña, y María Juliana Cedillo Montaña, al sur: en dos líneas: 41.95 m con Félix Macario Alvarado Monroy y Cruz

Alvarado Monroy, 9.75 m con Plaza Hidaigo, al oriente: 28.90 m con Angel Cedillo Montaña y María Juliana Cedillo Montaña, al poniente: en dos líneas: 19.65 m con Avenida Insurgentes, 13.44 m con Félix Macario Alvarado Monroy, con una superficie de 950.22 m².

Debiendo publicar por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria en esa Ciudad, así como se deberá fijar un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para conocimiento de las partes, que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1588.-25 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION POR EDICTOS

TOLUCA, MEXICO, 11 DE ABRIL DEL 2007.

EXPEDIENTE: 66/2007.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO).

ACTOR: LETICIA FERNANDEZ MORENO.

DEMANDADA: HECTOR HUGO GALLEGOS GOMEZ.

SE NOTIFICA A HECTOR HUGO GALLEGOS GOMEZ.

En los autos del expediente anotado al rubro anotado promovido por LETICIA FERNANDEZ MORENO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.181 del Código Procesal Civil, se emplaza a juicio a HECTOR HUGO GALLEGOS GOMEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si en ese plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Además se fijará en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure la notificación.-Doy fe.-Secretario, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1589.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

RAFAEL GONZALEZ ALVAREZ, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 865/06, Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSE VELAZQUEZ JIMENEZ, las siguientes prestaciones: A).- Que por resolución judicial quede firme se declare la nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil, sobre usucapón, promovido por JOSE VELAZQUEZ JIMENEZ, en contra de la denominada PROMOTORA JORGE SOCIEDAD ANONIMA, tramitado bajo el número de expediente 12/05, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por tratarse de un proceso que fue promovido de forma fraudulenta por las partes que en el mismo intervinieron.

B).- La cancelación de la inscripción de la sentencia definitiva dictada en el juicio cuya nulidad se reclama en esta demanda y que se realizó bajo la partida número 4919, del volumen 582, libro primero, sección primera de fecha 09 de diciembre del año 2005, realizada a favor del demandado JOSE VELAZQUEZ JIMENEZ, respecto del lote 11-E, manzana C-44-B, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente Colonia Centro, Centro Urbano Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de: 718.15 m²., y que mide y linda: al norte: en 46.90 m con lote 10, al sur: en 47.71 m con Fracciones once "A" y once "D" y al este: en 14.92 m con restricción de construcción de la Avenida Jorge Jiménez Cantú, y al oeste: en 14.86 m con lote 12.

C).- El pago de una indemnización a favor del suscrito con motivo de los actos realizados por el demandado en el procedimiento fraudulento cuya nulidad se reclama en este Juicio debido a la afectación patrimonial que el mismo me ha causado y que deberá ser determinado mediante los medios de prueba idóneos que al efecto se aporten a este Juicio conforme al artículo 7.145, del Código Civil vigente en el Estado de México.

D).- El pago de los gastos y costas que se ocasionen con motivo de la tramitación de este Juicio hasta su conclusión incluyendo las instancias y procedimientos de orden constitucional que para tal efecto se promuevan.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados, JOSE VELAZQUEZ JIMENEZ, PROMOTORA JORGE S.A., se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o por apoderado el Juicio se seguirá en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 del Código Procesal Civil, es decir conforme a las notificaciones no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1590.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 330/2007, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por LUIS CUANDON SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en la calle Domingo Vázquez sin número, del municipio de Villa del Carbón, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 41.90 m y colinda con calle Domingo Vázquez, al sur: en 23.00 m y colinda con Nicanor Cuandón Doniz, al oriente: 81.00 m y colinda con Guadalupe Cuandón Doniz y al poniente: 79.00 m y colinda con Mauro Reyes Fuentes, antes Casiano Reyes, con una superficie aproximada de: 3,101.23 m².

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria.-Se expiden estos edictos a los dieciséis días del mes de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1591.-25 y 30 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1076/04.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de PLANCARTE CANCINO RAUL Y MARIA DE JESUS RAMOS RODRIGUEZ, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación del presente edicto, con fundamento en los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las once horas del día dieciocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle nueve, número oficial 74, lote 12, manzana 45, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose publicar en los tableros de avisos o estrados de este juzgado y en los tableros de la Tesorería del

Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo más alto de los dos exhibidos que es la cantidad de \$ 403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar previamente a la audiencia de remate mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de valor de los bienes, que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos y tomado en consideración que la ubicación del inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción del juzgado, gírese exhorto al juez competente en Ecatepec, Estado de México, para que con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (texto anterior a las reformas publicadas con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis), en auxilio de sus labores de este juzgado publique los edictos que convocan postores en los sitios de costumbre dentro de su jurisdicción y en las puertas del juzgado invocado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado Sexagésimo Cuarto Civil, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México". México, D.F., a 12 de abril del 2007.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

1598.-25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DEL
ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

* En los autos del juicio de controversia de arrendamiento, promovido por CAMUS Y GOMEZ DE CASTRO MARIA ELENA en contra de ERNESTO FERNANDEZ HIDALGO Y OTRO, expediente 127/2003, el C. Juez Trigésimo Octavo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, por auto dictado en audiencia de remate de fecha tres de abril de dos mil siete, señaló las doce horas del día dieciocho de mayo del año dos mil siete, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda, del inmueble embargado en autos que lo es en Circuito Arquitectos número treinta y ocho (lote número treinta y ocho, manzana número cuarenta y tres), Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, sirve de base al remate la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de la mediación de los avalúos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con rebaja del veinte por ciento. El Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Víctor García Jaimes.-Rúbrica.

539-A1.-25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 546/2005.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo, en relación con el auto de fecha tres de abril ambos del año dos mil siete, dictados en los autos del juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JOSE LUIS VAZQUEZ MENDOZA Y MARIA ELENA MARTINEZ DE VAZQUEZ, expediente número 546/2005, el C. juez señaló las once horas del día dieciocho de mayo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble que se

encuentra ubicado en vivienda en condominio número seis, del lote diez, de la manzana treinta y cuatro, marcada con el número oficial 6-E, de la calle Tutitlán, como su correspondiente cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, marcada con el número ocho, de la calle Camino a San Miguel la Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en avalúo, y sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 203,300.00 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo exhibido, debiendo convocarse postores mediante edictos, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, misma audiencia que se llevará a cabo en el local de este juzgado, sito en James E. Sullivan 133, 3er piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, en el periódico "La Crónica de Hoy". Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D.F., abril 17 del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Carlos Rico Licona.-Rúbrica.

539-A1.-25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

Cuautitlán Izcalli, México, siete de febrero de 2007.

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: RUBEN HERNANDEZ RAMIREZ.

La señora ADRIANA ALEJANDRA ESPARZA VAZQUEZ, en el expediente radicado bajo el número 709/2006, ha demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario por la causal XIX a que se refiere el artículo 4.90 del Código Civil vigente en nuestra entidad federativa; B) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos VICTOR FERNANDO y KARLA DENSE de apellidos HERNANDEZ ESPARZA a favor de la suscrita.

HECHOS

1.- En fecha 17 de agosto de 1997, contraí matrimonio civil con el ahora demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo acredito con el acta de matrimonio que anexa al presente escrito. (ANEXO UNO). 2.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal en la calle Artemisa s/n, Colonia Santa María de Guadalupe, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- De dicha unión conyugal procreamos a dos menores de edad de nombres VICTOR FERNANDO y KARLA DENSE ambos de apellidos HERNANDEZ ESPARZA, como bien se acredita con las actas de nacimiento que anexo al presente escrito (NUMERO DOS Y TRES). 4.- Es el caso que desde el comienzo de nuestro matrimonio, el trato que me daba el hoy demandado era muy ofensivo, y lleno de agresiones psicológicas, ya que siempre me decía que era una mujer fea, gorda, inútil, que era perra y prostituta. 5.- Tiempo después el demandado constantemente me agredía físicamente y verbalmente, por lo que llegó al grado de hacer irreparable una convivencia familiar, ya que el hoy demandado es adicto a la marihuana y a una droga conocida como "piedra", circunstancia que no podía dejar que ambos conviviéramos en una ambiente de armonía, puesto que consumía dichas sustancias que hacían que el demandado perdiera el control y me golpeara. 6.- Es el caso de que desde hace tres años seis meses el demandado abandonó el hogar conyugal sacando sus pertenencias personales, sin que a la actualidad la suscrita lo volviera a ver, ya que desde esa fecha jamás el demandado se preocupó por sus obligaciones que como padre tenía, mostrando una actitud de total irresponsabilidad, para hacer frente a sus deberes de los alimentos, estudio, vestido, y lo más importante proporcionar amor y cariño a

nuestros hijos, dejando que la suscrita a la fecha cubra por completo todas las atenciones y obligaciones que anteriormente menciona. 7.- Es importante mencionar a su señoría, que desde la fecha en que el demandado me abandonó, posteriormente jamás volvió a existir algún tipo de convivencia entre la suscrita y el demandado, y por lo tanto ante dicha circunstancia se concede el supuesto señalado en la fracción XIX del artículo 4.90 de la Ley Sustantiva en vigor. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los dos días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

540-A1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: MARIA DE LA PAZ LOPEZ CAMBEROS VIUDA DE TORRES.

En los autos del expediente 148/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALEJANDRO RUIZ FLORES, por su propio derecho en contra de MARIA DE LA PAZ LOPEZ CAMBEROS VIUDA DE TORRES, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto de fecha trece de abril del año dos mil siete, en el cual se ordena: procédase a emplazar a la demandada MARIA DE LA PAZ LOPEZ CAMBEROS VIUDA DE TORRES, mediante de edictos el cual contendrá una relación sucinta de la demanda. I) El hecho de que se ha consumado la prescripción positiva usucapción, sobre una fracción del inmueble que se identifica como casa número 14, de la calle Francisco Sarabia, lote tres, predio Villaverde o Cementerio, ubicado en Santa Nativitas, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que tiene una superficie de 242.42 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 m con propiedad del señor Felipe Reyes; al sur: en 18.37 m colinda con propiedad del señor José Hernández; al oriente en 13.37 m colinda con el señor Felipe Reyes y 13.03 m colinda con calle Francisco Sarabia. II) La cancelación y tildación parcial de la inscripción del inmueble antes descrito. III) La inscripción de la sentencia que se dicte en estos autos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad "Diario Uno Más Uno", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial que se lleva en este juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

540-A1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**EXPEDIENTE 546/04.
SECRETARIA "B".**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JUAN SILVA GARCIA Y MARIA DE LOS ANGELES REYNA JAIMES, expediente 546/04, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó los siguientes autos que a la letra dicen: Auto parte conducente. México, Distrito Federal, a de veintiséis de marzo del año dos mil siete. A su expediente 546/04, ... procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecada en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en departamento "B", de la casa triplex, marcada con el número tres, de la calle Valle del Vardar, ubicada en el Fraccionamiento Valle de Aragón, Sección Norte, Segunda Etapa, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las once horas del día dieciséis de mayo del año en curso, para tal efecto convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Monitor, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito de la actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley Licenciada Irma García Morales, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo en la tabla de avisos del juzgado. México, D.F., a 11 de abril de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

543-A1.-25 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 363/2007, relativo al juicio información de dominio, promovido por JORGE RAUL ESCAMILLA MALDONADO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 78.00 metros y colinda con herederos de Anastasio Zúñiga, al sur: 77.00 metros y colinda con herederos de Antonio Monroy y J. Refugio, oriente: 62.00 metros y colinda con Modesto Cruz Zúñiga, al poniente: 64.00 metros y colinda con Macedonia Huitrón, con una superficie aproximada de 4,697.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población. Se expiden a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1592.-25 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 189/07, ESPERANZA MENDOZA PAULINO, promueve el procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle de Las Delicias sin número en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda al norte: 23.50 metros con Andrea Mendoza Nazario, al sur: 23.75 metros con Privada Familiar de 4.00 metros de ancho, al oriente: 15.00 metros con Victoria Martínez Mendoza y al poniente: 15.00 metros con calle de Las Delicias, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca, el C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.
1596.-25 y 30 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 551/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada VICTORINA LARA ALBARRAN en contra de JAIME GARDUÑO CAMACHO Y LILIA DEL C. MEJIA ORTEGA, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día veintiocho de mayo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones consistente en: un inmueble ubicado en calle Francisco Villa Número 3, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, México, con los siguientes datos registrales, partida número 418-258, volumen 278, libro primero, sección primera, a fojas 63, de fecha siete de marzo de 1989, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 30.50 metros, al sureste: 28.50 metros con fracción de Aida Zárate de García, al oriente: 55.00 metros con Néstor Aguilar y al poniente: 54.00 metros con fracción restante, con una superficie de 1607.75 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'603,836.25 (UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Toluca, México, a veintitrés de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.
1595.-25 abril, 2 y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO LUIS FELIPE AGUILAR RUMOROSO POR EDICTOS.

En el expediente 1251/2006, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al juicio ordinario civil promovido por CLAUDIA MARCELA JEREZ

MORALES en contra de LUIS FELIPE AGUILAR RUMOROSO Y GUADALUPE MARIA DE LOURDES PALAFOX LOZANO DE VAZQUEZ, por lo tanto, este tribunal en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de marzo de dos mil siete, estima correcto y procedente emplazar al demandado LUIS FELIPE AGUILAR RUMOROSO, por medio de notificación que se hará por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole al demandado las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Prestaciones reclamadas: I.- El pago de la cantidad de \$28,250.00 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de las rentas no pagadas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil cinco, a razón de \$5,650.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cada mensualidad. II.- La cantidad de \$2,825.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) y de \$840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) que suman la cantidad de \$3,365.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), las que corresponden a las penalizaciones del 10% adicional al costo mensual de las rentas por su pago impuntual. III.- La cantidad adicional de \$5,040.00 (CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de servicio de luz eléctrica del inmueble que habitaron los hoy demandados hasta el 30 de septiembre de 2005. IV.- La cantidad de \$2,653.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago del servicio telefónico del inmueble que los hoy demandados habitaron hasta el 30 de septiembre de 2005. V.- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio. Toluca, México, veintiuno de marzo de dos mil siete.-Secretario, Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.
1594.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARTHA ELENA SOTO MARTINEZ.
EXPEDIENTE No. 240/07.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

El C. GABRIEL ALEJANDRO MELGOZA MONTES, demanda de MARTHA ELENA SOTO MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose en los hechos, preceptos que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual de la demandada, por medio del presente edicto se le hace saber, que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. En ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Elvía Escobar López.-Rúbrica.
211-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 977/2004, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO en contra de FERNANDO FERNANDEZ ROSALES Y MARIA EVA VAZQUEZ ELIAS, juicio especial hipotecario, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, dictó un auto que en lo conducente dice. . . México Distrito Federal a diecisiete de marzo del año dos mil seis. . . toda vez que de constancias de autos obran en autos los informes de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Instituto Federal Electoral, del Instituto Mexicano del Seguro Social todos Distrito Federal y del Director de Seguridad Pública y de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Tultitlán, Estado de México, de los que se desprende que se ignora el domicilio de la demandada MARIA EVA VAZQUEZ ELIAS, por tanto con fundamento en lo dispuesto en la fracción segunda del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de esta ciudad, emplácese a juicio especial hipotecario por medio de edictos a MARIA EVA VAZQUEZ ELIAS, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el boletín judicial y en periódico impacto, haciéndole saber la demanda interpuesta en su contra por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, así como que deberá producir su contestación a dicha demanda, dentro del término de treinta días, que empezarán a correr a partir del día siguiente de practicada la última publicación. Y toda vez que el último domicilio de la parte demandada se encuentra ubicado en municipio de Tultitlán, Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente en dicho lugar, concediéndole plenitud de jurisdicción para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos ordenados en la puerta del Juzgado respectivo, así como en los lugares de costumbre de dicha entidad. Quedando a su disposición en la Secretaría "A", de este Juzgado las copias simples de demanda y sus anexos respectivos, previniendo a la parte demandada señale domicilio dentro de la jurisdicción del Juez de conocimiento para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones a que haya lugar incluyendo las personales se le harán y le surtirán efectos jurídicos en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, es decir por boletín judicial. . . México, Distrito Federal a 26 de marzo de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

212-B1.-25, 30 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARCELA TORRES ANDRES.

MARIA DEL REFUGIO URBINA MANJARREZ, parte actora en el juicio ordinario civil reivindicatorio tramitado bajo el expediente número 18/2007, en este Juzgado le demanda a DOMINGA BECERRIL BENITEZ Y MARCELA TORRES ANDRES, las siguientes prestaciones: a).- La reivindicación del bien inmueble ubicado en calle Tepic número 36, lote número 34, de la manzana 22, del fraccionamiento Jardines de Guadalupe en Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con Avenida Constitución de la República, al sur: 08.00 metros con lote 28, al oriente: 20.00 metros con calle Tepic y al poniente: 20.00 metros con lote 33, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por

apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de abril del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Collin.-Rúbrica.

214-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 60/2007.

C. CARLOS ALBERTO ESPINOZA VILLALOBOS, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión en contra de MARIA DE LOURDES BUENDIA VELAZQUEZ, respecto del inmueble en el predio denominado Apapasco Chico, lote número tres de la manzana uno, propiedad particular, ubicado en el barrio de San Miguel Acuítlapilco, en este municipio de Chimalhuacán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote dos, al sur: 16.00 metros colinda con lote cuatro, al oriente: 8.80 metros colinda con Avenida Acuítlapilco, al poniente: 8.80 metros colinda con área de donación, con una superficie total de 140.80 ciento cuarenta.80 metros cuadrados, siendo poseído el referido lote de terreno por el señor Carlos Alberto Espinoza Villalobos, desde el diez de octubre del año de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato de compraventa que celebró con la señora MARIA DE LA LUZ CISNEROS CASTILLO, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueño, ignorándose el domicilio del Litisconsorte Pasivo Necesario MARIA DE LOURDES BUENDIA VELAZQUEZ se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista judicial y boletín judicial, la Secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, expedido a los diez días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

214-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 550/06.

ACTOR: JOSE ANTONIO CARDENAS MATA.
DEMANDADO: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ALFREDO TINOCO SUASTED Y JOSE ROBERTO SANCHEZ GUZMAN.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE ROBERTO SANCHEZ GUZMAN.

JOSE ANTONIO CARDENAS MATA, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil-usucapión, de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ALFREDO TINOCO SUASTED Y JOSE ROBERTO SANCHEZ GUZMAN, la usucapión del inmueble ubicado en el lote número treinta de la manzana veintisiete, super manzana uno, de la zona norte del fraccionamiento Valle de Aragón en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 31, al sur: 20.00 metros con lote 29, al oriente: 7.00 metros con lote 5, y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Toluca, con fecha doce de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato de compraventa del inmueble antes citado, con el señor JOSE ROBERTO SANCHEZ GUZMAN, pagando el actor la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por dicha compra en efectivo y en una sola exhibición, asimismo, cabe señalar que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa el señor JOSE ROBERTO SANCHEZ GUZMAN, le dio la posesión del inmueble y desde esa fecha lo ha poseído en calidad de propietario, de buena fe, continuamente y públicamente, ya que su posesión ha sido a la vista de los vecinos, asimismo, manifiesta que el señor JOSE ROBERTO SANCHEZ GUZMAN, en fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco, le compro al señor ALFREDO TINOCO SUASTED el bien inmueble objeto del presente juicio, asimismo el señor ALFREDO TINOCO SUASTED, realizó una cesión de derechos del bien materia del presente juicio, ante FONHAPO, en fecha siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a favor del señor JOSE ROBERTO SANCHEZ GUZMAN, manifestando también que el señor ALFREDO TINOCO SUASTED, celebró contrato de compraventa con BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del inmueble citado en líneas precedentes, el día veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis y en atención a que dicha persona de quien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del señor JOSE ROBERTO SANCHEZ GUZMAN, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

214-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JESUS PACHECO TREJO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 213/2007, relativo al juicio ordinario civil, OBDOULIA MARTINEZ CRUZ, le demanda el divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La guarda y custodia provisional y definitiva de los menores LUIS FELIPE PACHECO MARTINEZ Y MELANI ITZEL PACHECO MARTINEZ, misma que actualmente tiene el señor JESUS PACHECO TREJO, C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, D).- La disolución de la sociedad conyugal, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha 24 de octubre de 1998, contrajeron matrimonio civil ante el oficial del Registro Civil del municipio de Naucalpan de Juárez, procreando de dicha unión matrimonial a los menores

LUIS FELIPE Y MELANI ITZEL ambos de apellidos PACHECO MARTINEZ, todo ello acreditándolo con las copias certificadas de las actas tanto de matrimonio como de nacimiento, 2.- Vivieron y tuvieron su último domicilio el ubicado en la calle de Avenida Cobarrubias, manzana 1155, lote 9, colonia San Isidro en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, 3.- Desde que contrajeron matrimonio el señor JESUS y la dicente tuvieron una vida conyugal de altibajos, toda vez que existían constantes discusiones y peleas y por lo que respecta del trato del demandado hacia con dichos menores este era malo, ya que constantemente y a veces sin motivo alguno los agredía no solo verbal sino físicamente, además que continuamente el señor JESUS PACHECO, se desentendía de sus obligaciones alimentarias hacia con dichos menores, razón por la cual tuvo que buscar un empleo para hacerse cargo de los gastos de manutención no solo de la promovente si no de sus menores hijos hecho que aconteció en el mes de febrero del año 2002, 4.- En el mes de marzo del año 2003, la situación y la relación conyugal con dicho demandado se torno insoportable ello debido a la inestabilidad emocional de este, lo que originaba constantes pleitos así como la falta de convivencia entre dichos menores y el señor JESUS PACHECO, pues cuanto este trataba de convivir con dichos menores solo lo hacía para gritarles e insultarlos debido al mal humor con el cual siempre se encontraba, haciendo que dichos menores tuvieran miedo al mismo, por lo cual le reclamaba la promovente sobre su comportamiento con los mismos diciéndole este que como lo creía yo a sus pinches escuincles que si los madreaba era para que se hicieran útiles y no unos inútiles, que la promovente los protegía porque les tapaba todas sus chingaderas, 5.- Así en fecha 28 de febrero del 2004, y ante la relación intratable con su cónyuge tuvieron una fuerte discusión, lo que motivo que este se le fuera encima golpeándola y agrediendo físicamente, incluso le rasgo todas sus ropas que traía puestas consigo en dicho día, echándola a la calle junto con los menores LUIS FELIPE Y MELANI ITZEL, motivo por el cual tuvo que pedirle alojamiento en la casa de su hermana, por lo que ante tales circunstancias a la promovente no le quedo alternativa que ponerse a trabajar para sacar adelante a sus hijos, pues dicho demandado desde dicha fecha se negó a proporcionarle manutención alguna para los mismos, por lo que sus hijos tuvieron su propio espacio para su desarrollo, comenzó a arrendar el inmueble ubicado en la calle de Oriente 14, manzana 110, lote 8, colonia San Isidro en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, lugar hasta donde acudió el señor JESUS PACHECO para pedirle que regresara a su lado que la quería y que extrañaba a sus menores hijos, razón por la cual se nego rotundamente ya que los menores LUIS FELIPE Y MELANI ITZEL, en dichas ocasiones le reiteraron su deseo de ya no volver al lado de su señor padre ya que estos le tienen miedo debido a sus malos tratos y falta de afecto que les daba, situación que molesto bastante a dicho demandado, al grado de amenazarla con no volverlos a ver si yo no accedía a regresar con él, 6.- Con fecha 27 de mayo del 2004, y aprovechándose de su ausencia el señor JESUS PACHECO TREJO en un acto vil y con engaños saco del domicilio a los menores LUIS FELIPE Y MELANI ITZEL y contra la voluntad de estos para llevarlos a vivir con este, en el domicilio ubicado y que señala en el hecho número dos de su escrito de demanda, mismos que carecen de atención y cuidados por parte de dicho demandado. Por lo que ante tal preocupación de parte de la promovente acudió en diversas ocasiones para que se los devolviera para poder hacerse cargo de los mismos y estar al pendiente de su educación y desarrollo físico sin que este lo permitiera, esto fue reiteradamente y constantemente, amenazándola que si se volvía a parar a dicho domicilio se iba arrepentir pues se iba a llevar a los niños lejos a donde ya no pudiera verlos, es por ello y toda vez que se encuentra separada del señor JESUS PACHECO TREJO desde el día 28 de febrero del año 2004, su matrimonio con el mismo no cumple con los fines de asistencia mutua y ayuda recíproca por lo que solicita la disolución de los mismos en los términos que hacer valer así como la guarda y custodia de dichos menores, por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días

contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

214-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 851/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA ESTHER LEGORRETA LEMUS, en contra de VICTOR ESPINA TELLEZ Y SERAFIN ESPINA SORIA, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las diez horas con treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del cincuenta por ciento que le pertenece al demandado SERAFIN ESPINA SORIA del bien inmueble embargado en el presente juicio, en fecha trece de noviembre del dos mil uno, ubicado en calle Ermita, número 26, correspondiéndole el número de lote 55, de la manzana 81, de la colonia Metropolitana, tercera sección del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 54, al sur: en 17.00 metros con lote 56, al oriente: 8.00 metros con Ermita, al poniente: 8.00 metros con lote 10, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, sirviendo de precio para dicha venta la cantidad de \$147,500.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.), equivalente al cincuenta por ciento de la cantidad en que fue valuado el inmueble por el C.P. ENRIQUE JAVIER CHAVEZ CAMPOS, Perito Valuador designado en rebeldía de la parte demandada, mediante escrito presentado en este Juzgado el día veinticuatro de octubre del año en curso, registrado con el número de promoción 9216, siendo postura legal la que cubra el importe fijado a su integridad.

Para su publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

215-B1.-25, 30 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

Que en los autos relativos al juicio ordinario mercantil, promovido por CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE EMPLEADOS DE BACARDI Y CIA. A.C. en contra de VARGAS JUAREZ EDUARDO, expediente número 339/05, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dictó un auto en audiencia que en su parte conducente a la letra dice: En la ciudad de México, Distrito Federal. . . se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado ubicado en Avenida de San Luis Número 23, casa 34, del fraccionamiento Misiones I, Código Postal 54870, en Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México,

con rebaja del veinte por ciento tal y como lo marca el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalándose para que tenga verificativo la misma las diez horas del día veintidós de mayo del año en curso, con lo que término la audiencia firmando al margen y calce para constancia, quien en ella intervino ante el C. Juez, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, que provee y acuerda y la C. Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Hortensia Ruiz López, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Diario de México, en los Estrados de Avisos de la Tesorería y en los Estrados del Juzgado.-México, D.F., a 18 de abril del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Hortensia Ruiz López.-Rúbrica.

537-A1.-25 abril, 2 y 8 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 445/37/2007, C. MARIA TERESITA DE JESUS SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Compatitla", de la calle Adolfo López Mateos, Colonia San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 48.82 m y 7.44 m con Ramiro Barrera Cortés y Privada Adolfo López Mateos, al sur: en 11.60 y 31.40 m con Evangelina Bejarano Moreno y Dora Luz Sánchez Silva, al oriente: en 3.72 y 13.72 m con calle Adolfo López Mateos y Ma. de Jesús Barragán López, al poniente: en 7.00 y 10.40 m con pozo de agua y Everardo Cruz Torres. Con una superficie de: 316.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 11 de abril del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Diaz.-Rúbrica.

536-A1.-25, 30 abril y 4 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 1240/48/07, CARLOS NARANJO BUTRON, quien promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Olvido S/N, en San Francisco Cuauhtlilquixca, denominado "Norchuca", municipio de Tecámac, del distrito judicial de Otumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Tomás García, al sur: 20.00 m con Angel Germán Mejía, al oriente: 10.00 m con Autopista, al poniente: 10.00 m con calle del Olvido, con una superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 17 de abril del 2007.-C. Registrador de la Propiedad y, del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

536-A1.-25, 30 abril y 4 mayo.

Exp. 351/35/07, ARTURO SILVA PIÑA, quien promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Tecámac, del distrito judicial de Otumba, Estado de México, que mide y linda: al noreste: 10.93 m con lote 8, al sureste: 26.29 m con carretera México-Pachuca, al suroeste: 30.91 m con calle Guadalajara, al noroeste: 16.66 m con lote 10, con una superficie aproximada de: 347.78 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de abril del 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

536-A1.-25, 30 abril y 4 mayo.

Exp. 1/1/07, ROSA SANCHEZ SANCHEZ, quien promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno rústico denominado "Tetenco", ubicado dentro de la comunidad de San Juan Tecalco, perteneciente al municipio de Temascalapa, del distrito judicial de Otumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: 102.35 m con Miguel Bautista Vizcarra, al sur: 135.75 m con Martha González Atilano, al oriente: 106.30 m con Martha González Atilano, al poniente: 66.50 m con Anita Sánchez Barbosa. con una superficie aproximada de: 10,481.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de abril del 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

536-A1.-25, 30 abril y 4 mayo.

Exp. 6485/331/06, CIPRIANO MORALES MADRID, promueve inmatriculación administrativa, sobre lote del terreno denominado "Tesoquipa 3er", ubicado en Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 105.00 m y linda con Angel Martínez, al sur: 120.00 m y linda con Pablo Flores, al oriente: 54.70 m con Barranca, y al poniente: 1.00 m y linda con Angel Martínez y Pablo Flores.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

536-A1.-25, 30 abril y 4 mayo.

Exp. 239/26/07, ROBERTO RAMIREZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Rinconada" o "Tepozán", ubicado en la Comunidad de San Miguel Xoloc, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 158.70 m y linda con "Cañada" o "Ladera", al sur: 176.00 m y linda con Ignacio Montiel Hernández, al oriente: 187.00 m y linda con camino, al poniente: 140.00 m y linda con Barranca. Con una superficie aproximada de: 26,923.48 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de febrero de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

536-A1.-25, 30 abril y 4 mayo.

Exp. 189/20/07, ISIDORO SARABIA SARABIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xancalé", ubicado en calle Primero de Mayo, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.00 m y linda con calle Primero de Mayo, al sur: 10.60 m y linda con Carlos Estéves, al oriente: 35.00 y linda con María Elena de la Barrera de Lucio, al poniente: 22.00 m y linda con Mario Ramírez Montiel, con una superficie aproximada de: 302.10 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de febrero de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

536-A1.-25, 30 abril y 4 mayo.

Exp. 1193/44/07, ANTONIA FLORENCIA ORTIZ ROMO, quien promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atotolco Tlahuayaca", terreno S/N, manzana S/N, de la calle Cda. sin nombre, ubicado en San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.60 m con Salvador Martínez Romero, al sur: 11.40 m con Wenceslao Ortiz Serna, al oriente: 14.50 m con Engracia Martínez Urbina, al poniente: 15.00 m con José Alberto Ortiz Ortiz, con una superficie aproximada de: 162.35 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de abril del 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

536-A1.-25, 30 abril y 4 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Exp. 105/037/2007, JESUS GARDUÑO LOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Los Hornos, del Barrio de Cantarranas, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: en seis líneas de 289.79 m y colinda con carretera Toluca-Zihuatanejo; al sur: en diecisiete líneas mide 428.81 m y colinda con la Barranca Fria; al oriente: en diez líneas mide 438.35 m y colinda con el Sr. Héctor Hernández; al poniente: en once líneas mide 275.05 m y colinda con terrenos del Ayuntamiento del municipio de Temascaltepec, México. Superficie aproximada de 87,288.82 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1593.-25, 30 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEX. A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 7,444 de fecha 16 de abril del 2007, otorgada en el protocolo ante mi fe, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PROCORA ALVARADO FORTUNA, que otorgan la señora ROSA ISELA OLALDE ALVARADO y señorita BEATRIZ OLALDE ALVARADO, ambas por su propio derecho y

como apoderadas generales del señor VALENTE OLALDE ROSAS, esposo del de cujus, así como de sus descendientes los señores GRACIELA OLALDE ALVARADO, JORGE OLALDE ALVARADO, ELIZABETH OLALDE ALVARADO y RICARDO OLALDE ALVARADO, en su carácter de presuntos herederos, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar, acreditando su parentesco con la de cujus, manifestando que no tienen conocimiento que haya otorgado testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, México, a 19 de abril de 2007.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112 DEL ESTADO DE MEXICO.
541-A1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 23,070 de fecha 12 de mayo de 2006, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA MARIA FERNANDEZ PERALES, a solicitud de los señores ARTURO GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN LUIS GONZALEZ FERNANDEZ, ERNESTO GONZALEZ FERNANDEZ, éste último por su propio derecho y en representación del señor RICARDO GONZALEZ FERNANDEZ y el señor TOMAS GONZALEZ PERRIN, por su propio derecho y en representación de los señores RAFAEL GONZALEZ PERRIN y NICOLAS GONZALEZ PERRIN, quienes reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia como únicos herederos y el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de abril de 2007.

EL NOTARIO NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

541-A1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por expediente judicial número 327/05, ante el Juzgado de Primera Instancia de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, de fecha 28 de marzo del 2005, se llevo a cabo la sucesión testamentaria a bienes de la Sra. BLANCA ESTELA GONZALEZ CRUZ GOMEZ, promovido por OSCAR GABRIEL VELASCO GONZALEZ, siendo el ocurrente la única persona que le sobrevive con el carácter de hijo y por ende único y universal heredero de la de cujus.

Nota: Publicar dos veces por un intervalo de siete días entre estas.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

541-A1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, a 20 de diciembre del año 2006.

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 33,115 (treinta y tres mil ciento quince) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil seis (2006), pasada ante mí, la señora GUADALUPE ARAUJO MARTINEZ en su carácter de cónyuge superviviente y los señores ELISA BEATRIZ, AGUSTIN, ROBERTO, LIDIA E IRMA TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ ARAUJO en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANDRES HERNANDEZ FLORES, manifestaron su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción del autor de la sucesión, así como las actas de nacimiento que acreditan su entroncamiento con el de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

541-A1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número trece mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de marzo de dos mil siete, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores JORGE ENRIQUE, AMALIA ESTHER, SAHARA JUDITH, RUBY, ROCIO DEL SOCORRO y GILDA MARIA todos de apellidos CARDOS FAJARDO, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicaron las sucesión intestamentaria a bienes del señor LAUREANO CARDOS RUZ, quien falleció el día ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de México.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tlalnepantla, México, a 20 de abril de 2007.

El Notario Público Número Diecisiete
Lic. Oscar Méndez Cervantes.-Rúbrica.

541-A1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El Suscrito, hace constar que por escritura pública número 34,416 de fecha 23 de marzo del 2007, se Radicó ante mí la Sucesión Testamentaria, a bienes del señor EDMUNDO VILLACORTA MENDEZ, quien falleció en México, Distrito Federal, el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la cual los señores JOSE ALFREDO, ANGELINA, ENRIQUE ANTONIO, OLGA, SILVIA GUADALUPE, EDMUNDO, todos de apellidos VILLACORTA ARGAEZ, y EVELIA VILLACORTA ARGAEZ, también conocida como EVELIA VILLACORTA ARGAEZ, manifiestan su aceptación de herencia como herederos y la última también aceptando el cargo de albacea, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de abril del 2007.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar una vez.

542-A1.-25 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, EDO. DE MEXICO, A 23 DE MARZO DEL AÑO 2007.

LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO QUINCE DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA: HAGO SABER PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

POR ESCRITURA NUMERO 16,845, DE FECHA 6 DE MARZO DEL AÑO 2007, ANTE MI, EL SEÑOR GRACIANO RECENOS VELTRAN TAMBIEN CONOCIDO COMO GRACIANO RESENOS BELTRAN, Y LOS SEÑORES JOSE Y OCTAVIANO AMBOS DE APELLIDOS RECENOS GONZALEZ, EN SU CARACTER DE HEREDEROS Y ESTE ULTIMO EN SU CARACTER DE ALBACEA.

RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA GONZALEZ DAVALOS.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

538-A1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 45,895, volumen 909 de fecha 02 de febrero del 2007, los señores MARIA TERESA OLVERA VEGA, MARIA GUADALUPE, MARIA DEL CARMEN, GENARO, MARTHA, IRMA, JOSE ANTONIO, NORMA INES, MAURICIO, MARIA TERESA Y BEATRIZ todos de apellidos SANCHEZ OLVERA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GENARO SANCHEZ PEDRAZA también conocido como GENARO SANCHEZ presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 12 de junio del 2006.

Ecatepec de Mor., Méx., a 10 de abril del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1439.-16 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 45,923, volumen 909 de fecha 13 de febrero del 2007, los señores ELIA SOLEDAD BARCELO SANTANA, LUIS GUILLERMO, OLIVER, TAHAMARA, YANETH, TANYA ELIA Y TATIANA VIRIDIANA todos de apellidos SANCHEZ BARCELO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor

ALFONSO GUILLERMO SANCHEZ Y OLMOS también conocido como ALFONSO GUILLERMO SANCHEZ OLMOS y ALFONSO GUILLERMO SANCHEZ presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 02 de enero del 2007.

Ecatepec de Mor., Méx., a 10 de abril del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1440.-16 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintiún mil setecientos sesenta y siete del volumen cuatrocientos sesenta y siete de fecha veintidós de febrero del dos mil siete, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor DOROTEO ARRIOLA PEÑA, habiendo comparecido los señores JOSE LUIS, MARIA ELENA, CARMEN, CLAUDIA Y DOROTEO, todos de apellidos ARRIOLA JIMENEZ, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico El Economista y GACETA DEL GOBIERNO del Estado.

Texcoco, Méx., a 26 de marzo del 2007.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

1447.-16 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 33,716 de fecha 22 de marzo del año 2007, pasada ante mí, la señora MA. PRAXEDES PALOMINO MALDONADO, también conocida como ELENA PRAXEDIS PALOMINO MALDONADO, compareciendo en su calidad de ascendiente en línea recta en primer grado radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS PALOMINO MALDONADO, manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de nacimiento que acredita su entroncamiento con el mismo.

Naucalpan de Juárez, a 22 de marzo del año 2007.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

481-A1.-16 y 25 abril.

H. AYUNTAMIENTO 2006 – 2009

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL

ACUERDO: Por el que se delega a los CC. Leonardo Merino García, Jorge Antonio Vázquez Zavaleta, Andrés Peralta Tamayo, Yolanda Campos Rocha, Esaú Merino Flores, José Heriberto Carreón Márquez, Jorge Almonaci Ayala, Iván Gabriel Bautista Félix, Lucila Cuna Flacón, Virginia Haz Román la calidad de Notificadores – Ejecutores, para efectos de llevar a cabo los procedimientos Administrativos de Ejecución y así poder recuperar los Créditos Administrativos que se adeudan.

Ixtapaluca Estado de México a 17 de Abril del 2007.

C.P. HUGO HORTIALES HERRERA en mi carácter de Tesorero del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y con fundamento legal en los artículos 115 Fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 125 Fracción I y 132 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1.4, 1.5 Fracción V y XI y 1.6 del Código Administrativo del Estado de México.

CONSIDERANDO

La Tesorería del Municipio de Ixtapaluca tiene personalidad, autonomía Jurídica propia y la calidad de autoridad Fiscal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1.4 del Código Administrativo del Estado de México.

La Tesorería dentro de sus atribuciones como el órgano encargado de la recaudación, el Tesorero de conformidad por las disposiciones legales aplicables tienen la facultad de delegar en los Servidores Públicos que de él dependen cualquiera de sus facultades, de determinar, liquidar, recaudar y administrar los derechos en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y en su caso aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, imponer sanciones administrativas que procedan.

La delegación de facultades en un mecanismo que permite una adecuada distribución del trabajo y de las responsabilidades del servicio, contribuyendo a mejorar, eficientar y dar legalidad a la actuación de este ente Jurídico así como fortalecer su operatividad en el marco de las disposiciones legales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se delega a los CC. Leonardo Merino García, Jorge Antonio Vázquez Zavaleta, Andrés Peralta Tamayo, Yolanda Campos Rocha, Esaú Merino Flores, José Heriberto Carreón Márquez, Jorge Almonaci Ayala, Iván Gabriel Bautista Félix, Lucila Cuna Flacón, Virginia Haz Román, la calidad de Notificadores – Ejecutores, de la Tesorería Municipal de Ixtapaluca y por consecuencia llevar a cabo los procedimientos administrativos de Ejecución en todas y cada una de sus diligencias necesarias para la recuperación de los créditos administrativos y sus accesorios debiendo sujetarse a las disposiciones aplicables a la materia.

SEGUNDO: La delegación de las facultades a que se refiere el punto anterior de este acuerdo se otorgará sin reserva, de lo dispuesto por el artículo 1.4 segundo párrafo y 1.5 de Fracción XI del Código de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: Los Servidores Públicos a quien por virtud del presente acuerdo se le delegan las facultades deberán sujetarse a las disposiciones legales y a la normatividad emitida por las autoridades administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

TERCERO: Se expide el presente acuerdo en el Municipio de Ixtapaluca a los 17 días del mes de Abril del 2007.

ATENTAMENTE

C.P. HUGO HORTIALES HERRERA
(RUBRICA).

213-B1.-25 abril.



Gobierno del Estado de México
Tribunal de lo Contencioso Administrativo

JOSE ANTONIO CASAS SANTIESTEBAN Y A CRISTINA VAZQUEZ DE CASA
 En su carácter de terceros interesados en los autos del Juicio Administrativo número 1309/2006.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha nueve de abril de este año, dictados en los autos del Juicio Administrativo número 1309/2006, promovido por Rafael Viviano Santana Gutiérrez, por su propio derecho, en contra del Titular del Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Valle de Bravo, se hace saber a los terceros interesados, que el actor señaló como acto impugnado: "...La reinscripción de embargo que hizo la ahora demandada C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Valle de Bravo, México, en fecha 5 de junio de 2006, respecto del bien inmueble inscrito bajo la partida número 447, Libro Primero, Sección Primera, Volumen XXVI ...", por otra parte, se hace saber a los terceros interesados José Antonio Casas Santiesteban y Cristina Vázquez de Casa, que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional copias simples de la demanda promovida por Rafael Viviano Santana Gutiérrez, así mismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 1309/2006, radicado ante la PRIMERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 114, PRIMER PISO, SECCION A, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará A LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, a hacer valer lo que a sus intereses estime convenientes en relación al acto impugnado y que ya han quedado precisados en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Por otra parte **SE REQUIERE** a José Antonio Casas Santiesteban y Cristina Vázquez de Casa, en su carácter de terceros interesados, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por edicto se practicará, señale domicilio dentro de la ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL ESTATAL.-Doy fe.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS DE
 LA PRIMERA SALA REGIONAL

LIC. MARICELA DEL RIO ROMERO
 (RUBRICA).

1587.-25 abril.

DURAMAX, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa **DURAMAX, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en el domicilio social ubicado en las Calles de Emiliano Zapata Número 13, Colonia San Jerónimo Tepetlacalco en Tlalnepantla, Estado de México, misma que se verificará el día 16 de mayo del año 2007, a las 7:00 AM de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Discusión, aprobación, modificación o ratificación al informe del Organó de Administración por el ejercicio social correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2006.
- II.- Discusión, aprobación, modificación o ratificación de los Estados Financieros y Balance General de la sociedad, correspondiente al ejercicio social del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2006.
- III.- Discusión, aprobación, modificación o ratificación del informe del Comisario de la sociedad sobre la marcha de los negocios sociales correspondiente al ejercicio social del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2006.
- IV.- Discusión y determinación de los emolumentos que corresponderán al Organó de Administración y al Comisario.
- V.- Nombramiento de Delegados.
- VI.- Asuntos Varios.

Se recuerda a los señores Accionistas que en términos de lo que establece el estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán exhibir los documentos que los acrediten como tales, con el objeto de que los escrutadores certifiquen su calidad de socios y determinen el capital social presente o representado.

Tlalnepantla, Estado de México, a 20 de abril del año 2007.

SR. ARMANDO GARCIA HERRERA
 Comisario
 (Rúbrica).

544-A1.-25 abril.

**INMOBILIARIA MELI, S.A.
CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la empresa **INMOBILIARIA MELI, S.A.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en el domicilio social ubicado en las Calles de Emiliano Zapata Número 13, Colonia San Jerónimo Tepetlacalco en Tlalnepantla, Estado de México, misma que se verificará el día 16 de mayo del año 2007, a las 9:00 AM de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Discusión, aprobación, modificación o ratificación al informe del Organó de Administración por el ejercicio social correspondiente al período del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2006.
- II.- Discusión, aprobación, modificación o ratificación de los Estados Financieros y Balance General de la sociedad, correspondiente al ejercicio social del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2006.
- III.- Discusión, aprobación, modificación o ratificación del informe del Comisario de la sociedad sobre la marcha de los negocios sociales correspondiente al ejercicio social del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2006.
- IV.- Discusión y determinación de los emolumentos que corresponderán al Organó de Administración y al Comisario.
- V.- Nombramiento de Delegados.
- VI.- Asuntos Varios.

Se recuerda a los señores Accionistas que en términos de lo que establece el estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán exhibir los documentos que los acrediten como tales, con el objeto de que los escrutadores certifiquen su calidad de socios y determinen el capital social presente o representado.

Tlalnepantla, Estado de México, a 20 de abril del año 2007.

SR. ARMANDO GARCIA HERRERA
Comisario
(Rúbrica).

544-A1.-25 abril.

BEKRAM

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES BEKRAM, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

**DE "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES BEKRAM",
S.A. DE C.V.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Accionistas de "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES BEKRAM", S.A. DE C.V., para celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas el próximo 3 de Mayo de 2007, en el domicilio social ubicado en Hacienda de la Guaracha No. 55, Col. Bosques de Echegaray, Naucalpan Estado de México, C.P. 53310, a las 11:00 Hrs., en Segunda Convocatoria, en el entendido, que las resoluciones que se tomen, serán válidas con la concurrencia de los accionistas que se presenten de acuerdo al Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Asamblea resolverá los asuntos que se indican en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Requerimiento de pago de las Acciones de los Sres. CARLOS RAMIREZ GARCIA y RAUL RAMIREZ GARCIA, en virtud de que a la fecha no han cumplido con sus obligaciones como Accionistas; ó en su caso su Retiro como Accionistas.
- II. Nombramiento de nuevo Comisario, en virtud de que el Sr. RAUL RAMIREZ GARCIA hasta la fecha no ha cumplido con sus obligaciones al cargo que viene desempeñando y por tal motivo no se ha podido llevar a cabo la aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al Ejercicio Social Irregular que corrió del 1º. de Agosto al 31 de Diciembre de 2006.
- III. Designación de Delegado Especial.
- IV. Asuntos generales.

Asimismo se informa a los accionistas que por tal motivo no es posible contar con el dictamen del Comisario a la fecha, ya que el mismo no ha asumido con sus respectivas obligaciones.

Naucalpan, Edo. de Méx., a 25 de Abril de 2007.

ADAN BECERRIL CAÑAS
ADMINISTRADOR
(RUBRICA).

544-A1.-25 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez".

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 109 FRACCION III Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 15, 19 FRACCION XIII Y 38 BIS FRACCION XIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; 25 FRACCION II, 114, 124 Y 129 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 2º, 3º FRACCION III, 41, 42, 43, 44, 52, 59 FRACCION I, 62 Y 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 3, 4 FRACCIONES I Y II Y 7 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, Y BAJO LA COORDINACION DIRECTA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ADICIONADO POR EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; 25 DEL REGLAMENTO INTERNO DE INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO EL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO; 20 FRACCION IV Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EL VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, Y EL NUMERAL 217B11000 PUNTOS 9 Y 18 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ME PERMITO SOLICITAR A ROBERTO SOLLEIRO MUÑOZ SU COMPARECENCIA EL DIA SIETE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, A LAS 10:00 HORAS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS DE ESTA CONTRALORIA INTERNA, UBICADA EN LA CALLE JUAN ALVAREZ ORIENTE NUMERO 917, SEGUNDO PISO, COLONIA SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; PARA OTORGARLE EL DERECHO DE DESAHOGAR SU GARANTIA DE AUDIENCIA, EN RELACION CON LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE ATRIBUYEN EN EL EXPEDIENTE CUISEM/QJ/055/2006 COMETIDAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4 ADSCRITO AL CENTRO MEDICO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS" DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, CONSISTENTES EN QUE: NO CUMPLIO CON LA MAXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO QUE LE FUE ENCOMENDADO EN VIRTUD DE QUE LOS DIAS 26, 27 Y 28 DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, REALIZO EL COBRO DE LOS RECIBOS UNICOS DE PAGO CON NUMEROS DE FOLIO DEL 38582078 AL 38582140, PERO OMITIO REALIZAR LOS CORTES DIARIOS DE CAJA Y NO CUMPLIO CON SU OBLIGACION DE ENTREGARLOS AL JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS C.P. GUME LEOBARDO MOTA GARCIA, JUNTO CON EL IMPORTE DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACION CAPTADAS POR CONCEPTO DE CONSULTA EXTERNA, CUYO MONTO HACIENDE A LA CANTIDAD DE TOTAL DE \$3,348.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5.2 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE CUOTAS DE RECUPERACION EN LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO. EN EFECTO, SE CONSIDERA QUE ERA OBLIGACION DE ROBERTO SOLLEIRO MUÑOZ REALIZAR LOS CORTES DIARIOS DE CAJA Y ENTREGARLOS AL JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS C.P. GUME LEOBARDO MOTA GARCIA, JUNTO CON EL IMPORTE DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACION, EN VIRTUD DE QUE LOS DIAS 26, 27 Y 28 DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, REALIZO EL COBRO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACION A LOS USUARIOS, CON UN HORARIO LABORAL DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HORAS, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL OFICIO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, SUSCRITO POR EL L.A.E. JOSE LUIS GASCA BUSTAMANTE, ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL, AUNADO A QUE EN LOS RECIBOS UNICOS DE PAGO CON NUMEROS DE FOLIO DEL 38582078 AL 38582140 SE OBSERVA SU NOMBRE Y FIRMA, CON LO CUAL SE ACREDITA PLENAMENTE QUE ROBERTO SOLLEIRO MUÑOZ REALIZO TALES RECIBOS, POR LO TANTO TENIA LA OBLIGACION DE REALIZAR EL CORTE DIARIO DE CAJA RESPECTIVO Y ENTREGARLO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, SUPUESTO QUE EN LA ESPECIE NO ACONTECIO, LO QUE SE ADVIERTE DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA DOS DEL MAYO DEL DOS MIL SEIS, DE LA QUE SE DESPRENDE QUE INCLUSO ROBERTO SOLLEIRO MUÑOZ SE COMPROMETIO A ENTREGAR EL MONTO CORRESPONDIENTE AL JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS GUME LEOBARDO MOTA GARCIA, EL DIA TRES DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, LO CUAL LLEVO A CABO MIGUEL ANGEL MARQUEZ BALLESTEROS, CAJERO ADSCRITO AL HOSPITAL EN CITA, COMO SE ADVIERTE DEL MENCIONADO OFICIO SIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL, EN EL QUE HACE CONSTAR QUE QUEDO CUBIERTO EL MONTO DEL FALTANTE, SIN EMBARGO, SUBSISTE LA PRESUNCION QUE ROBERTO SOLLEIRO MUÑOZ REALIZO UN USO INDEBIDO DEL IMPORTE RECAUDADO POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACION AL NO REALIZAR EL MANEJO DE LAS MISMAS EN APEGO A LO QUE DISPONE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE CUOTAS DE RECUPERACION EN LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, AUNADO A LO ANTERIOR, DE LA REVISION REALIZADA A LOS RECIBOS UNICOS DE PAGO EN CUESTION, ESTE ORGANISMO DE CONTROL INTERNO OBSERVO QUE ROBERTO SOLLEIRO MUÑOZ OMITIO REQUISITARLOS EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, CON LO CUAL TRASGREDIO EL NUMERAL 217B23000-217B20052/17/12-03 DEL MANUAL DE CUOTAS DE RECUPERACION EN CITA, TODA VEZ QUE LOS FOLIOS 38582078, 38582079, 38582081 AL 38582086, 38582093 AL 38582096, 38582098 AL 38582113, 38582115 AL 38582119, 38582121, 38582124, 38582125, 38582127 AL 38582132, 38582134 AL 38582140, 38582080, 38582087 AL 38582092 CARECEN DE LA FIRMA DEL CAJERO Y CLAVE DE LA UNIDAD APLICATIVA; LOS CORRESPONDIENTES A LOS FOLIOS 38582095, 38582097, 38582114, 38582122, 38582123, 38582126 Y 38582133, NO CUENTAN CON SELLO, NI CLAVE DE LA UNIDAD APLICATIVA; Y EL FOLIO 38582120 NO PRESENTA LA CLAVE DE LA UNIDAD APLICATIVA. CONDUCTA IRREGULAR QUE CONTRAVIENE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN SU ARTICULO 42 FRACCIONES I, XXII Y XXXII, EN RELACION CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE CUOTAS DE RECUPERACION EN LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, EN SUS NUMERALES 217B23000-217B20052/07/12-03, 217B23000-217B20052/17/12-03, EL PUNTO 5.5.2, Y EL APARTADO RELATIVO AL LLENADO DE LOS RECIBOS UNICOS DE PAGO. ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTIA DE AUDIENCIA TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR, RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN, APERCIBIDO DE QUE, EN CASO DE NO COMPARECENCIA, SE LE TENDRA POR SATISFECHA SU GARANTIA DE AUDIENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCEDIMENTAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 Y 129 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO. POR OTRA PARTE, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DEBERA PRESENTAR IDENTIFICACION VIGENTE CON FOTOGRAFIA.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 16 de Abril del 2007.

M. EN A. SUSANA LIBIEN DIAZ GONZALEZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).



1597.-25 abril.